

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de suspensión del proceso allegada por las partes el día 15 de septiembre de la presente anualidad.

Una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad de los demandados, y que hayan sido solicitados por otros despachos.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la señora MARÍA DAISY OSPINA DE RENDON con la coadyuvancia de los demandados GUILLERMO MONTERO RIVERA y ANDRES FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, y por encontrarse ajustada a los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se accede a la suspensión del proceso hasta el 14 de noviembre de 2022.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3c25f9221fcea1b86a16d2488589a2f2164e8b0bb349a3f208651b4e789413**

Documento generado en 26/09/2022 11:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>